

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1744

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ESPIRIDIONA ORTEGA VDA. DE ZALAZAR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY


Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de Gs.500.000 (Quinientos mil guaraníes) mensuales, a favor de la señora **Espiridiona Ortega Vda. de Zalazar**, esposa del excombatiente de la Guerra del Chaco, don Valentín Zalazar Avila.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

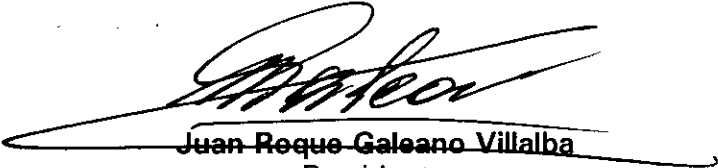
Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el **diecisiete de mayo** del año dos mil uno y por la Honorable Cámara de Diputados, el **veinticinco de julio** del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Rosalino Apollino Scavone
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

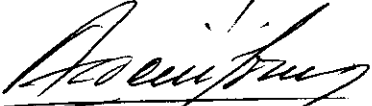

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 10 de Agosto de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Ángel González Macchi


Francisco A. Oviedo Brítez
Ministro del Hacienda